CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos/ Plan Anual de adquisición de Bienes y Servicios:	PAA 2021 (HONORARIOS)
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO 09 DE 2022.
1.3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JAILER PÉREZ GARCÍA
1.4. Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN GENERAL
1.5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
1.6. Código UNSPCS:	80111600

CAPÍTULO II: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. Descripción de la necesidad:	El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Físico INDER - Valledupar, como organismo púbico, enmarcado dentro del Sistema Nacional del deporte como ente descentralizado de carácter Municipal, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, exige materializar cometidos Estatales en materia deportiva al interior del municipio de Valledupar, que requieren de una adecuada promoción y divulgación de sus programas, dadas las circunstancias que no dejó la pandemia de covid 19, se hace necesario la implementación de estrategias para impulsar el conocimiento y practica de hábitos y estilos vida saludables y demás programas que desarrolle el Instituto, a través de medios masivos de comunicación, para beneficiar a las familias del municipio de Valledupar. Dichas estrategias deben estar sujetas a los lineamientos definidos por el Ministerio de Deporte y el Gobierno Nacional, realizados en el marco de la ejecución del convenio celebrado entre el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Físico INDER - Valledupar y el Ministerio del Deporte y el desarrollo de distintas actividades, proyectos y procedimientos ejecutados por INDER. El Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Físico INDER - Valledupar, tiene como propósito contribuir a la salud física, mental y emocional de los habitantes del municipio en todos los segmentos poblacionales sin exclusión alguna. Para cumplir con este cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población se requiere contratar los servicios profesionales de una persona jurídica que sirva de operador y que oferte espacios de comunicación masiva en televisión, para que conjuntamente con el equipo de trabajo de la institución, se trasmita todo el material recopilado y este último pueda llegar de manera real y efectiva al usuario final, que es la comunidad del municipio de Valledupar. Es por ello y en virtud del cumplimiento de los principios administrativos de celeridad, eficacia, eficiencia, oportunidad y responsabilidad que se hace necesario se realice la contratación de **LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADOR DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL PROGRAMA DE HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE Y DEMAS PROCESOS, PROYECTOS, CONVENIOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER - VALLEDUPAR,** durante la vigencia del año 2022.

	Es necesario realizar un proceso de contratación con una persona jurídica que cuente con formación profesional y experiencia acreditada en el campo de la Comunicación Social, con fácil acceso a los medios masivos de comunicación del orden local y nacional, con el fin de contar con su asesoramiento y acompañamiento para que el Instituto municipal pueda ampliar su cobertura abarcando toda la población del municipio de Valledupar, incluyendo las poblaciones consideradas más vulnerables, tales como mujeres, niños, ancianos, víctimas de la violencia, desplazamiento forzado, personas con capacidades físicas especiales diferentes, grupos étnicos, entre otros, y para cumplir con este cometido institucional y llegar de manera eficaz a toda esta población se requiere de todo un equipo de trabajo, que recaude, edite, elabore y dé a conocer al operador televisivo, el programa de hábitos y estilo de vida saludable y los procesos, proyectos y actividades desarrollados por INDUPAL, para dar aplicabilidad a todas aquellas estrategias, métodos y metodologías promovedoras, propias de su actividad profesional, que puedan lograr llevar a feliz término todos los procesos del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar "INDUPAL", esta actividad se encuentra prevista dentro de su plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública y existe disponibilidad dentro del presupuesto de la Entidad para la presente vigencia 2022. En consecuencia de lo anterior, EL DIRECTOR DE INDER, expresó su necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con un persona jurídica que sirva como operador de los medios de comunicación, a través del cual el instituto pueda contar con sus servicios profesionales para la dirección, coordinación, difusión y promoción de los diferentes programas, proyectos, convenios y/o actividades deportivas y recreativas, que organice, desarrolle, promocione, apoye y acompañe el ente Municipal, debido a que por las circunstancias actuales que nos dejó la pandemia afrontada del COVID 19, se han implementado programas como el hábitos y estilo de vida saludable, que en tiempos anteriores se realizaban en los parques y hoy por las restricciones nacionales y locales del Gobierno central y municipal, se efectúan con todos los protocolos de bioseguridad y el distanciamiento permitido, teniendo que utilizar un medio audiovisual reconocido en la región y llevar e implementar dicho programa en la mayoría de los hogares de nuestro municipio de Valledupar, así como el desarrollo de otros proyectos y programas que se vayan implementando por el resto del año. Todo ello con el fin de que el Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER – Valledupar, logre ampliar su cobertura y permitir el acceso de toda la comunidad a los programas, actividades, procesos y proyectos desarrollados por INDER en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de su cometido institucional contenidos en el Plan de desarrollo del municipio de Valledupar.
CAPÍTULO III: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
3.1. Objeto del contrato:	**LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO OPERADOR DE COMUNICACIÓN MASIVA DEL PROGRAMA DE HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE Y DEMAS PROGRAMAS, PROCESOS, PROYECTOS, CONVENIOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA INDER – VALLEDUPAR.**

3.2. Características del bien, obra o servicio a contratar:	Se necesita un operador para dar a conocer a la comunidad en general los diferentes programas, proyectos y/o actividades deportivas y recreativas que organice, desarrolle, promocione, apoye y acompañe el Ente municipal del deporte en Valledupar, por un canal televisivo y radial de amplia cobertura en la región, debido a que es necesario la implementación de estrategias para impulsar el conocimiento y practica de los eventos como que se están eje curando, como el de hábitos y estilos de vida saludables, juegos comunales y otros procedimientos que desarrolle el Instituto, a través de un medio masivos de comunicación, para beneficiar a las familias del municipio de Valledupar. Dichas estrategias deben estar sujetas a los lineamientos definidos por el Ministerio de Deporte y el Gobierno Nacional, y con el plan de desarrollo municipal 2020 a 2023. Por lo tanto deberá ser una persona jurídica con Certificación de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, donde conste las actividades a realizar, Título Universitario como comunicador social o periodista de su representante legal, otorgado por una institución universitaria legalmente constituida y aprobada por los organismos competentes. El proponente deberá acreditar la idoneidad y la experiencia para realizar el objeto contractual. El contratista persona jurídica acreditara su experiencia en materia de Comunicación Social y periodismo entre 12 – 24 meses.
3.3. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de los impuestos (estampillas) a los que haya lugar.
3.4. Vigencia del contrato:	La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo del mismo.
3.4. Lugar de ejecución del contrato:	La prestación de servicios profesionales como operador del plan de medios se prestara en el municipio de Valledupar y sus áreas corregimentales y en las instalaciones del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es la ciudad de Valledupar.
3.5. Obligaciones del contratista:	**3.5.1. Generales:** El Contratista deberá: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Rendir informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se le soliciten. c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato y aquellos que les sean requeridos. d) Cancelar los impuestos del orden municipal y departamental a los que haya lugar. e) Atender las recomendaciones que haga el supervisor del contrato. f) Realizar oportunamente el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002 y las demás normas concordante.

	g) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Instituto, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. i) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. j) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **3.5.2. Específicas**: Le corresponde al Contratista: **1.** Prestar asistencia y apoyo técnico al equipo de trabajo del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDER. **2.** Prestar apoyo para las labores de transmisión, redacción y actividades realizadas en cumplimiento de las metas y programas desarrollados por INDER. **3.** Presentas pautas en programas de televisión, de los procesos, proyectos y actividades del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar. **4.** Publicar un banner en página web de manera permanente y de ubicación preferencial del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar. **5.** Producción y emisión de avisos de los programas institucionales orientados a la prevención y protección frente al COVID 19 por parte de la comunidad Vallenata. **6.** Aportar el personal, equipos e insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **7.** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato, debidamente soportados y dentro de los tiempos requeridos. **8.** Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, en cumplimiento de su actividad principal que es la de prestar sus servicios profesionales como operador de comunicación masiva del programa de hábitos y estilo de vida saludable y demás procesos, proyectos, convenios y actividades desarrollados por INDUPAL, en un canal masivo regional de comunicación, televisivo y o radial. **10.** Las demás actividades que se desprendan de su objeto contractual. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
3.6. Obligaciones del Instituto	El Instituto deberá cumplir las obligaciones que se relacionan seguidamente: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos y con las obligaciones previamente establecidas. b. Facilitar las instalaciones para el desarrollo del objeto del contrato. c. Brindar al contratista las herramientas y elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. d. Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual. e. Suministrar los gastos de transporte, manutención y hospedaje, cuando el contratista deba desplazarse por fuera del domicilio contractual, cuando sea necesaria su asistencia a capacitaciones u otros eventos académicos y de formación, los cuales sirvan para la ampliación de conocimientos en procedimientos que contribuyan con el mejoramiento de la gestión administrativa del Instituto. f. Asignar un supervisor del contrato que velara por el cumplimiento de mismo. g. Verificar la efectiva ejecución a través del interventor del presente contrato.

	quien tiene la responsabilidad de emitir un informe de ejecución y cumplimiento de actividades desarrolladas. h. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o aquellas adicionales que sean requeridas por el Director General.
3.7. Plazo de liquidación del contrato:	En atención a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en el presente contrato de apoyo a la gestión.
CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO N° 1082 DE 2015 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
4.1. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO** El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: *1. Contrato de prestación de servicios.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* En el mismo sentido el consejo de estado ha señalado que *"(...), es su carácter temporal, el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando la actividades contratadas no puedan cumplirse con el personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios se requiere, que la entidad no cuente con el personal de planta suficiente o que contando con el mismo, este no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones y funciones requeridas. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: El literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(...)* ***4 Contratación Directa****. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos, (...) h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinados personas naturales."*

	En desarrollo de lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, Señala: Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. De otro lado se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el Articulo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional" y otorga a nivel de pregrado los títulos de técnico, tecnólogo y profesional por medio de las instituciones técnicas profesionales, las instituciones tecnológicas, las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades, según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los técnicos profesionales, los tecnólogos y los profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: *"3. Contratos de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
4.2. Interventoría / Supervisión:	**Nombre del funcionario:** JUAN CARLOS ZULETA CUELLO **Cargo:** JEFE OFICINA JURIDICA DE INDER **Dependencia: OFICINA JURIDICA**.
4.2.1 Obligaciones del	La supervisión del Contrato será ejercida por el funcionario de planta Jefe oficina Jurídica del INDER -Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el Manual de

Interventor/ Supervisor:	Contratación y tendrá a su cargo las funciones que se enuncian seguidamente: a. Vigilar la ejecución del contrato. b. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y las demás que se asignen. c. Certificar el cumplimiento parcial y total del contrato para efectos de su pago. d. Informar a la Oficina Jurídica los presuntos incumplimientos que se presenten, para que esta dependencia, tome las medidas a las que haya lugar. e. Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. f. Orientar y coordinar la forma técnica en la que debe cumplirse el objeto contractual. g. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar. h. Las demás que surjan con ocasión a la actividad contractual. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y para todo lo demás indicado en la normatividad vigente, y será responsable por mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
4.3. Análisis del Sector – Estudio de Mercado:	**ANALISIS DEL SECTOR ESTUDIO DE MERCADO** El instituto de deporte, recreación y Actividad Física INDER - Valledupar, considera que para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación se necesita una persona jurídica con conocimientos en Comunicación Social y experiencia en el desarrollo de trabajos periodísticos, de amplia circulación en la región, para que pueda trasmitir a todos los hogares de la ciudad de Valledupar, los programas, procesos y proyectos del Institución, enfocados al fortalecimiento de la salud de nuestra comunidad, los cual nos ayuda a contrarrestar la pandemia dejada por el COVID 19. En la actualidad el ente municipal no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de estas actividades; y el contratista presenta la formación profesional acreditada y la experiencia profesional requerida para el desempeño de sus funciones, en virtud de ello, se evidencia la necesidad de la prestación del servicio y la exigencia de continuar con los procesos de comunicación social. **PERSPECTIVA COMERCIAL** Como quiera que el objeto de la presente contratación comprende actividades que deben y requieren necesariamente ser ejecutadas solo por una Persona Jurídica con amplio reconocimiento a nivel local como Comunicador Social, a continuación se describe lo concerniente a esa materia. La profesión de Comunicación Social conlleva la aplicación del conocimiento de las disciplinas de redacción, presentación oral, estrategias de comunicación,

	difusión, la generación de información para llegar a cada uno de los hogares de nuestro municipio Valledupar, su actividad siempre se encuentra encaminada a dar un efectivo cumplimiento de los fines del Estado en el desarrollo de las actividades propias de la Función Pública. Por otra parte en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación tenemos, que entre los factores a tener en consideración, se encuentran: La Actividad profesional, las actuaciones y operaciones administrativas a desarrollar, el tiempo requerido para su ejecución, la responsabilidad de la gestión en el cumplimiento de los Fines Estatales de la Función Administrativa y una Tasa Salarial conforme a la Actividad a desarrollar y el Presupuesto General del Instituto, adoptada de manera discrecional por el ente municipal, INDER, para la vigencia presupuestal del año 2022. **PERSPECTIVA FINANCIERA** Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que por tratarse de la contratación de una persona jurídica, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo, toda vez que este contrato se desarrollará con un equipo calificado y con la experiencia idónea para la ejecución del mimo. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL** Para ejercer la profesión se requiere acreditar la calidad de Persona Jurídica cuya actividad principal sea la de Comunicador Social, por ende es requisito para la inscripción haber obtenido el Título Profesional correspondiente reconocido legalmente por el Estado. No se podrá ejercer la profesión de Comunicador Social ni anunciarse como tal sin estar inscrito y tener vigente dicha inscripción. Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en perspectiva comercial del presente análisis, a continuación se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual a suscribir. **1)** Certificación de existencia y representación legal de la persona jurídica, cuya actividad principal sea la de comunicador social. **2)** Que el Representante legal deba Tener Título profesional de Comunicador Social **3)** Tener una experiencia mínima de un año.
4.3. Valor e imputación presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000.oo)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Dicho valor se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 141 del ocho (08) de agosto de 2022, según identificación presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.03 denominado "Publicidad".

4.4. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El presupuesto oficial fue establecido por el Instituto de Deporte, Recreación y Actividad física INDER – Valledupar, tomando como referencia los valores definidos en la Resolución Administrativa N° 0032 del 13 de Enero de 2022 emanada por el Director General, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación y que se encuentra vigente durante 2022.
4.5. Forma de pago y requisitos:	Cuatro pagos por mensualidades cumplidas del primero al último día del mes, equivalente a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 6.000.000.oo)** y un último por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000)**, equivalentes a quince (15) días calendario, valor restante que se cancelará de acuerdo con la fracción de mes ejecutado. Dichos valores serán cancelados previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acompañado del informe de actividades desarrolladas durante el periodo y el informe de supervisión que certifica el cumplimiento por parte del supervisor del contrato; a esta deberá adjuntarse, el soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social integral del mes que corresponda. **PARÁGRAFO UNO:** para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto de fraccionamiento. **PARÁGRAFO DOS:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos teniendo en cuenta lo anterior. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la cuenta de cobro y el informe de actividades correspondientes.
4.6. Justificación de los Factores de Selección:	Por la naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista que empleará el Instituto, es la de contratación directa; por ello, se dará aplicación a los criterios de selección previstos en las DISPOSICIONES ESPECIALES, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.
CAPÍTULO V: REQUISITOS HABILITANTES	
5.1. Capacidad Jurídica:	5.1.1. Documento de identidad (fotocopia de la cedula de ciudadanía). 5.1.2. Registro Único Tributario -RUT-. 5.1.3. Hoja de vida de la función pública (SIGEP). 5.1.4. Declaración de bienes y rentas de la función pública. 5.1.5. Soporte y/o planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social (en pensión y salud). 5.1.6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 5.1.7. Certificado de antecedentes o responsabilidad fiscal. 5.1.8. Certificado de antecedentes judiciales. 5.1.9. Certificado de antecedentes del RNMC. 5.1.10. Certificados de estudios (título profesional, tecnólogo, técnico o bachiller o certificado de materias cursadas para homologar el título correspondiente). 5.1.11. Experiencia requerida. 5.1.12. Exámenes médicos ocupacionales (visiometría, audiometría y ocupacionales). 5.1.13. Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar (varones menores de cincuenta -50- años).
5.2. Capacidad Financiera:	Después de realizar el análisis correspondiente se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural, no se hace viable considerar esta perspectiva, dado que en la condición financiera (indicadores financieros) no incide de manera

	alguna, ni afecta de manera considerable el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad, por tal motivo no se procede a su desarrollo.
5.3. Condiciones de Experiencia:	El operador de medios acreditara su experiencia en la materia específica relacionada con el objeto del contrato de 12 meses. Dichas obligaciones se ejercerán de manera autónoma e independiente y no se tendrá que ceñir a la jornada laboral del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar.
5.4. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato:	EL CONTRATISTA aportara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3, y el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015 para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la siguiente garantía: **a)** Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia corresponderá al plazo del contrato y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación dentro del término mencionado deberá ampliarse la garantía por el término de dos (2) años **Parágrafo:** EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL-, antes de la iniciación del Contrato. Para efectos de aprobación de la garantía, se tendrá en cuenta la fecha de recepción del soporte original en la Oficina Jurídica.
5.5. Análisis del Riesgo:	De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente-, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así: Respecto de la presente contratación directa, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar -INDUPAL-, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: **Contexto.** En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo y acompañamiento para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación. Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

Identificación de riesgos.

Etapa de planeación:

Ítem	Análisis Realizado	Si	No	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

Justificación. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales y remuneración fijada a través de resolución administrativa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de selección:

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Justificación. Respecto a la falta de capacidad de la Entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, por tanto se consideras que no es posible que haya falta de capacidad del Instituto para adelantar el proceso de contratación, además el representante legal del mismo, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil

exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el Estado.

Respecto de los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual corresponde a contratación directa, que no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, se considera que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que en la etapa de selección NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de contratación.

Ítem	Análisis realizado	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

Justificación. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de apoyo a la gestión, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía, no obstante, la entidad requerirá la garantía de cumplimiento.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO, que pueda afectar dicha etapa.

Etapa de ejecución:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en

	esta no se identifica riesgo alguno. **Identificación del riesgo por tipo, clase y fuentes:** Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones. **Evaluar y calificar los riesgos:** (Categorización del Riesgo). Matriz de riesgos (Ver ADJUNTO, Cuadro N° 01). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.
5.6. Conclusión:	Se considera viable la ejecución de un contrato de apoyo a la gestión, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Director General del Instituto de Deporte, Recreación y Actividad física INDER - Valledupar.
JAILER PÉREZ GARCÍA Director General	**FIRMA**
Proyectó y Elaboró: JUAN CARLOS ZULETA CUELLO, Jefe Oficina Jurídica	
Elaborado: 09/08/2022	